revertar ? trigemina est conditio, causalis, potestativa, mixta.

Primam fortuna, alteram honorati volun-tas,postremam & hæc, & illa una adimplent (c): mortis conditio, causalis; tota pendet in fato,& hæc sola in hac substitutione apposita ex mente Papiniani explicanda; ut nimirum tacitam eam si sine liberis conditionem sibi insitam celet; cæteras excludo: proniorem, propensioremque in eum, cui restitui oporter, testatorem illæ ostendunt : haud illa. Nec inculcandus hic Lucius, qui nisi eam prudenti consilio addidisset, nepotes haberet extrusos (d). Quid nos cum substitutione directa vulgari ? an fortassè , quia Principis indulgentia furioso facta ejusdem filii agnatione rumpitur (e)? sed sibi Lucius hæredem dixit; hic filio, qui simul ac ipse sibi potest inscribere hære-dem, explicat se à paterni testamenti nexu, nodisque. Scribere vero vel necessarium suscipere hæredem pariare libet: ergo natus filius substitutionem à patre factam solvit & merito; non idem in Lucii-tabulis, à quibus ratio ca abhorret. Profectò dignus Papinianus laude, cui paterna soboles cordi; non quia id ipse constituerit : interpretandi munus recte ille obeat (f); haud tamen quod purum est in conditionem vertat (g): sed quia sublime ei ingenium: quo altè adeò parentum mentem penetravit, ut suspecta corum in liberos affectione, pietateque iis à natura indita, voluntate quoque indagarit, norit, detexerit. Unde ipsomet jure, ipsa lege conditionem eam inesse appareat: si quidem lex jubeat fideicommissa ex voluntate pendere (h), & voluntas ea fuerit, ut liberis haud præferretur substitutus: attamen haud desino mirari, cui voluntas hæc innotue-

Scripto (i) ? In testamento ne verbum quidem , imò contrarium colligemus , purè quippe fideicommiserit (k); erige te ad exemplum: qui patronum hæredem instituerit, cum maxime vellet fratrem , idque sciretur , neuter ad hæreditatem admittitur (1).

Conjectura (m)? conjectura inquit Accursius legitima est probatio, veluti testium, & id genus: Cujacius, ex manifesto signo quo duchur, conjecturam dicit, quod circa Carinus probationibus mostrari defuncti voluntatem cupit (n). Cujuscemodi hic nullæ sunt. Vidimus itaque testamentum illius, qui cum institutioni conditionem inserere voluisse cre-

deretur, nec inseruerit, penitus everti (o). Vidimus difficilia captu non scripta censeris multò certè magis omninò non scripta (p). Sed verius est Papinianum ad conjecturas intendisse ingenii aciem tisque prorsus occurrisse; siquidem quod plerumque accidit, certum est signum, & inde conjectura (q). Pietas vero parentis, quæ & quanta in illis pectoribus? qui se in pericula dare; non dicam & in mortem? ut filiis non vita, sed facilis vita maneat, ultro habent: hinc Papinianus voluntatem conjecit, & dictante natura; quæ proprio sanguini extraneum in hæreditate præferri, indit haud credendum. Secus si pater substitutionem non sub conditione mortis, sed sub alia quacumque causali conceperit. Nam si fideicommissarium viventi filio proponit, nonnè & nepoti (r)?

CAPUT XI.
Militem baud censeri simplici fideicommisso bær
redem in legitima gravasse.

E Ge iterum Crispinus, & est mihi sepè vo-candus, ad partes, ait Juvenalis; Ego verius de milite, qui toties nos ad scænam revocat; ut jam morosus fiat : ita est, & hoc ex privilegio. Certè jure isto ferè omnes illigantur, ut filio, si non in totum, saltem partem à lege destinatam immunem reliquant (a); Aliàs est querela in promptu, vel totum testamentum discindere (b). Quota ista pars? quartam jam pridem à Jurisconsultis diffinitum (c), qua tuti,& securi frui, potirive filii queant. Dubitatur de milite; imò verò, velit ipse modo; leges dabunt (d); sed an cum id non expresserit interpretatione juvetur. Illud dubium ; profectò , si haud veritum tacitè aliquid facere, cui datum expressè (e), nec militi veritum. Vis majus robur hoc age: præterit filium miles,hoc ipso pri-vat legitima (f). An non magis privabit si fidei ejus commiserit, ut restituat? sanè dixerit fortassè quispiam, cui boni humeri; nos vero huic opinioni suas sibi res jubemus habere: præteritio militum pro exhæredatione habetur (g); Exhæredatus vero nihil habet, idcirco expresse videtur legitimam ademisse; cæterum, cum potest, jure communi & miles censetur (h); hic maxime, ubi contra naturam, qua ea portio debita est (i); militem aliquid voluisse haud faci-le inducar, ut credam. Plura possem; sed & hoc excidit è linea, & est mihi ut verè fatear algà vilius, imò & à tergo monent.

Claudite jamrivos pueri, sat prata biberunt.

(c) L. unica, S. sin autem, C.de cad. toll. l.fin. Cod. de necess. ser. hæred. inst. vel subst.

ceest, ser. hæred. inst. vel subst.
(d) L. Lucius 85, ff. de bæred. instit.
(e) L. ex facto 43, ff. hoc vit.
(f) L. 2, \$\(\) de inde, ff. de orig. jur.
(g) L. 1, \$\(\) i qui s i simpliciter, ff. de verb, oblig.
(h) L. penuls. ff. de leg. 1. l. cum proponebatur 64. ff.

(h) L. si unum ex familia 77. §. si omissa, l. cum pa-ter 79. §-cum imperfecta, ff. de legat. 2. (k) L. 1. ff. de con. E demonstr. l. omnia 32. in princ.

ff. de legat.2.
(1) L. quotient 9. in princ. ff. de bered. inst.
(m) L. quirqui 95. ff. de leg. 3. d.l.cum proponebatur.
(n) L. cum virum, Cod. de fidiciom.

(o) L.9. S. tantundem, ff. de bær. instit,

(p) L.2. quæ primum scrip.
(q) Arg. l. antiquit. ff. si pars hæred.
(r) L. penult. §. nam licet, Cod. de bon. patern,
(a) L. omnimodo 30. cum tegq. Cod. de inoff.
(b) L. quontam 32. Cod. eod.
(c) §. igitur ult. inst. de inoff.
(d) L. fin. in princip. l.testamentum 29. l.de inoff. eod.

ict. tet.

(e) L. cum quid 3. ff.si cert.pet. l.3. de leg.1.

(f) L. sicut certi, de milit. test. §. penult. instit. de

(g) Dict. S. penult.

(h) L. Centurio boc tit. & l. quamquam 3. & l. in tes-tamento 6. Cod. de milit. test. (i) L. 1. Cod. de port. quæ lib.dam.cap.si pater, de tes-

tament, in 6.

Sidonius Apollinar, lib. 8. epist. 10.

Morks est eloquentibus viris, ingeniorum fixultatem ne-rationum probare difficultatibus, & illic stylum peritum, quast quemdam facunt phits ROMAM gleba jejunat.

DISCURSO INFORMATIVO

JURIDICO HISTORICO POLITICO

de los Derechos, Honores, Preeminencias, y otras cosas, que se deben dár, y guardar á los Consejeros, Honorarios, y en particular si se les debe la pitanza que llaman

.tatu DE LA CANDELARIA: Locali

AL REY NUESTRO SEÑOR

por el Doctor Don Juan de Solorzano y Perevra, Caballero del Orden de Santiago, de su Consejo Supremo de Castilla, del de las Indias, Junta de Guerra de ellas, y de la de Minas.

Paros sunt hac, sed paros ista non contemnenda, united 139 empelo di 132 united 2 de Blajores notre hanc Rempulsicam fecerunt.
Livius lib. 7.
Livius lib. 7.

AÑO DE M.DC.XLIL

Si-

Moris est eloquentibus viris, ingeniorum facultatem negotiorum probare difficultatibus, & illic stylum peritum, quasi quemdam facundi pectoris vomerem figere ubi materiæ sterilis argumentum, velut arida cespitis macri gleba jejunat. Scaturit mundus similibus exemplis. Salurit mundus similibus exemplis.

ODITI (Vopiscus in Aureliano) ICI HUE

de los Derechos, Honores, Preeminancias lidia soticoria, de los deben dár, y guardar a los Consejeros, Honorarios,

Plin. Jun. lib. 6. epist. 9. y en particular si se les debe la pitanza que llaman

Habet hoc solicitudo, quod omnia necessaria putat.

Idem lib. 3. epist. 1.

Nam juvenes adhuc confusa quædam, & quasi turbata non indicent, senibus placida omnia, & ordinata conveniunt, quibus industria sera turpis ambitio est.

Sidon. lib. 4. epist. 4.

Modò tempus est seria legi, seria scribi, deque perpetua vita potius quam memoria cogitari,nimiumque meminisse,nostra post mortem non opuscula, sed opera pensanda.

SUMA POR MAYOR DE LOS PUNTOS PRINCIPALES

que se tratan en este Discurso.

PUNTO PRIMERO.

EStudios, grados, y años de lectura del Autor en la Universidad de Salamanca, y Catedras que tuvo, y llevó á grandes Opositores, y lo que debe estimarlo, ex num. 1. ad q.

DRofesar en tal ministerio es de gran estimacion, y se puede contar por servicio, y mas haviendo tenido tan ilustres Oyentes', los quales, aunque sean bue-nos, se mejoran con la enseñanza. Prueba-nos que la desearon, y consiguieron, ex se la gloria que de esto resulta, ex num.q. num.72. ad 99.

PUNTO III.

SErvicios del Autor en las Indias, á don-de pasó por Oídor de Lima: Libros que se le mandaron escribir, y ha impreso del derecho, y gobierno de ellas, y su estimacion. Y que la acrecienta el haberlos escrito sin faltar nunca á las ocupaciones ordinarias, y extraordinarias de sus cargos, y oficios, ex num. 17. ad 34.

PUNTO IV.

A Probacion que del Autor hicieron los Virreyes. Carta en que manifestó la suya el Marqués de Montesclaros. Aprecio que se debe hacer de tales aprobaciones, ex men que hacen para concederle. De que na-

PUNTO V.

Omo fue llamado á servir en España: Plazas que en ella se le han dado, y que las tiene en mas, porque han sido ganadas dedo á dedo, y por grados, sin haver pretendido alguna ambiciosamente, ex n.43.ad 58.

PUNTO VI.

MErced que el año de 1633. se le hizo de Plaza de Fiscal del Supremo Consejo de Castilla con preheminencias de Consejero, y que se escusó de aceptarla, por hallarse achacoso de los oídos. Tratase de este impedimento, y quándo llega á ser del todo exclusivo de los Magistrados. Y de lo que exceden los que aceptan oficios, de que no pueden dár buena cuenta, ex num. 58. ad 72.

Obras Póstbumas.

PUNTO VII.

UE conformandose con su suerte, y para enderezarla como mejor pudo, cosa en que tienen gran mano los Reyes, suplicó se le hiciese merced de Plaza Honoraria, y Jubilada del Consejo, de cuya autoridad se dice algo. Y mas de quán honestas, y debidas son estas Jubilaciones á los que han servido bien, aunque hay pocos que las apetezcan; y apuntanse las comodidades, y consuelos de la vi-

PUNTO VIII.

Omo V. M. hizo al Autor la merced que le suplicó, aventajandola con mandarle, que no se escusase por ahora de servir la Plaza del de Indias, y honrandole sobre sus meritos con las palabras de su Real Decreto, las quales, y el Titulo que se le despachó de esta merced, se ponen á la letra, ex num. 99. ad 105.

PUNTO IX.

HOnor, quán gran bien es, quán debi-do á las letras, quánto sube de punto, concedido por los Reyes, por el exace tenerse por sacrilegio dudar de los meri-tos del honrado. Y que aun se aventaja quando se consigue á fuerza de ellos, y en remuneracion de servicios, ex num. 105. ad 117.

PUNTO X. UE algunos no han hecho el concep-2 to, y aprecio debido de la mer-ced de esta Plaza, por parecerles solo titular, y sin exercicio. Y que esto ha dado ocasion al Autor para descubrir en este discurso los honores, y comodidades de ella. Y que á todos es licito defender los que les pertenecen. Y mas quando (como en este) en esta defensa se encierra tambien la de la grandeza del Principe que los concede, ex num. 117.ad 131.

Omo los Principes Soberanos son fuente de la jurisdiccion, Tribunales, Magistrados, Dignidades, y Oficios de sus estados, salarios, honores, preheminencias, y comodidades de ellos, y los muchos que se han ido creando en varios tiempos, y en varias Naciones, y los Titulos Honorificos que se les han dado, y variacion que en ellos han hecho los mismos tiempos, ex num. 131. ad 141.

PUNTO XII.

ciendo otros, que llamaron Honorarios, ranomasia, ex num. 194. ad 205. y Vacantes , Adscriptos , Adscripticios , v Adlectos , Cinctos, y Discinctos. Traense infinitos textos, y lugares que de ellos tratan, y en qué se diferenciaban. Las causas de estos nombres. Y en particular, qué era lo que llamaban Cingulo, ex numero 141. ud 162.

PUNTO XIII.

Ponense á la letra tres Varias, ó Formulas de Casiodoro muy elegantes, en que trata de este genero de Plazas, Honorarias, Vacantes, y Jubiladas, ex numer. 162. ad 165.

PUNTO XIV.

R Efierense algunos Varones insignes que han tenido Plazas Honorarias. Declaranse con cuidado unos versos de Ausonio Gallo. Y quiénes se llamaban antiguamente Exsenttores , Exconsules , Ex- Reyes , ex num. 213. ad 229. questores, &c. ex num. 165. ad 171.

PUNTO XV.

Onor verdadero qual es. Varias difiniciones, y significaciones del Honor, segun las varias causas de que se origina. Tratase del que se debe á los Magistrados, y se les ha guardado siempre en todas Naciones, y con quán justa causa. ex num. 229. ad 233 Que por esto aun el mismo Magistrado se suele llamar Honor, y se tiene por sacrilegio no se le dar. Y que deben mirar, y volver por él, aunque en esto no han de proceder ambiciosa, ni soberviamente. Y que el mismo Príncipe debe preciarse de dando la razon de dudar, y de decidir. que sean honrados, ex num. 171. ad 187.

UE los Consejeros Honorarios, y Jubilados gozan regularmente de todos los Honores, y preheminencias que los Actuales, y les compete el nombre de llustres. Declaranse muchas leyes. Tratase de los Titulos abusivos, Obispos Titulares, Consules suffectos, y Ministros subrogados, ex mum. 187. ad 194.

PUNTO XVII.

UE no deben perder la estimacion estas Plazas por carecer del exercicio, antes con eso se les quita lo Omo demás de los Magistrados, y Mi- que suelen tener de penoso. Ponderanse los nistros Actuales, se fueron introdu- nombres Honos, y Onus, su alusion, y pa-

PUNTO XVIII.

Onfiesase, que los Honorarios, aunque primeros en tiempo, eran, y deben ser precedidos por los Actuales, o Administrantes, como tambien los Supernumerarios por los Numerarios, si el Príncipe no declara lo contrario, ex num. 205. ad 213.

PUNTO XIX.

Dicese lo contrario en los Jubilados despues de haver servido, y en premio de ello, que estos conservan su precedencia en memoria de su Dignidad, cuyo caracter les dura lo que la vida. Traense para ello muchos textos, exemplos, y autoridades. Y tratase de los Titulos que renuncian en vida sus Estados, ó feudos; v la razon que hay para llamarse perperuos los oficios concedidos á beneplacito de los

que las irene XX a OTAUP han sido ga-

UE en la Plaza del Autor no recibe esto duda, por estár asi declarado, y haversele dado con precedencia á todos los que juraron el mismo dia. Y la gran estimacion que hace de esto, ponderando algunos buenos lugares para ello,

por hallerse LIXX OTAUP des. Ponense en cuestion, si á los Consejeros Honorarios les pertenecen algunas comodidades pecuniarias. Resuelvese que no, Pero que los Jubilados no tienen duda

razon de diferencia entre unos, y otros, y explicanse muchos Textos, y traense muchos exemplos, ex num. 233. ad 248.

PUNTO XXII.

R Efierense, y ilustranse las razones que hay para conservar los salarios á los Jubilados por edad, ó por enfermedad. Y quán debido es este premio, y descanso á los que han trabajado. Y que le pidan, y apetezcan los que no se hallan con fuerzas para servir, y lucir, como antes solian, ex num. 248. ad 254.

PUNTO XXIII.

DE qué edad se escusaban en Roma los Senadores, y en qual se puede uno tener por viejo regularmente. Señalase la de sesenta años. Refierense los trabajos que la vejéz trae consigo, y por qué á los Sexage-narios los llamaban Depontanos, y á los Jubilados Rudedonatos; y las Naciones que mataban á los viejos por juzgarlos por embarazosos, ex num. 254. ad 270.

PUNTO XXIV.

UE la jubilacion es premio, y remuneracion de servicios, y consuelo de los trabajos, en que, ó por vejéz, ó por enfermedad se hallan los Jubilados; y que todo esto, y lo que mas es, la grandeza del Principe, que nunca quita, ni revoca lo una vez dado, faltará si no se les continuáran los salarios, propinas, y emolumentos, ex num. 270. ad 274.

PUNTO XXV.

UE si al Autor no se le mandaron dár los de la Plaza de Consejero de Castilla, fue por ahora, por que se le conservan los de las Indias, y dos salarios no se dan regularmente. Y haviendo de ser uno, pareció justo que fuese de la que se le mandaba exercer, y servir. Y que es Ilano, y conforme á su Titulo, que en queriendo gozar de la jubilacion, se le debe, y ha de mudar á la Nomina de los del Consejo de Castilla, ex num. 274. ad 288.

PUNTO XXVI.

Obras Postbumas.

que las gozan, y los salarios por entero, co- quando salian en público: explicanse mumo los que se ausentan con licencia. Dase la chos textos, y lugares que tratan de estas aclamaciones, ex num. 288. ad 295.

PUNTO XXVII.

UE asimismo conservan las insignias correspondientes al cargo. Refierense muchas de ellas; y en particular la de los Carpentos, ó Coches que se permitian á los Magistrados, y los textos que de ella tratan, y infierese á la Pragmática de los Coches. Y si los Doctores, solo por serlo, pueden traerlos, ex num. 265. ad 308.

PUNTO XXVIII.

UE tambien gozan del lugar que se debe á los Magistrados, ó Consejeros Actuales, en los Tribunales, y Consistorios, aun quando ván á ellos como reos, ó litigantes. Tratase del Honof de estos lugares. Asiento de los Nobles en los Estrados. Y que los Jubilados no solo conservan el lugar, y antiquedad que tenian quando jubilaron, sino ván ganando otros, y que á no ser asi, se pudieran llamar Incitos, y qué significa este vocablo, ex num. 308.

PUNTO XXIX.

Ué gozan de entrar á besar la Real mano quando se admiten á este favor los Consejos. Dicese quan grande es, y què origen tuvo, y de la adoracion de la Purpura, hincar la rodilla, y otras ceremonias semejantes. Y que la de besar el pie solo se conserva en los Papas, y las que usan, y como los Reyes de Castilla, ex num. 316. ad 329.

PUNTO XXX.

Ué se les debe el Honor de la interesencia, y concurrencia con los demás Consejeros en las Procesiones, Espectáculos, y Fiestas Teatrales, y Representaciones, y en las Comidas, y Banquetes de las Pasquas, que se dán por los Presidentes. Y pruebase todo con buenos Autores, ex num. 329. ad 342.

PUNTO XXXI.

Ué se les deben los Nombres, y Titulos Honorificos, con que suelen ser nombrados los Consejeros Actua-OS Honorarios, y Jubilados conserva- les del Supremo Consejo. Refierense, y ban la veneracion, y aclamacion, glosanse muchos. Y en particular el de Seque los pueblos hacian á los Magistrados nadores, y el de Señores, y de dónde se dePUNTO XXXII.

DE la inmunidad que deben gozar en tributos reales, y personales y sisas, y derramas, tutelas, guardas, y rondas de las Ciudades, y sus Puertas en tiempo de peste y ó de guerra. Y por qué causas se les conceden, y quando cesan, y de la Patria potestad, servicios de las Curias, y de las muchas cargas , y gastos que en Roma tenian sobre si, y sus haciendas los Senadores, ex num. 375. ad 415.

· PUNTO XXXIII.

Ué comodidades pecuniarias, ó lucrativas pueden pretender los Consejeros Honorarios, y mucho mas los Jubilados. Tratase de las Casas de aposento, elecciones, y socorros extraordinarios, fiades, remates, portes, annonas, riego de

que significa esse variable, es num.

Wile goods de engre à besar la Real many Stande so admiten a see to you bis Conscios. Dieces quan grande es, todo esto, y lo que mas ca, la grandese y que orusta rovo, y de la adoración del Principe, que nunca quies, un tevous los la Purpura, tuncar la rodilita, y otras ceque usino, y compilos Reyes de Custilla, un

UE si al Autor no se le mandaron d'ar pulé se les debe el 15 nor de la imererercia, y concurrencia con los dunas Conscieros quelos Percesiones , Reserven los de las Indias, y des saiarios no se perféculos, y Piesas Touries, y Repredib. regularmente. Y bavionio de ser uno , sem aciones , y en las Camidas , y Banque.

We se les deben Las Nombres, y Titules Honminus, con que suelen ser nombrados los Consejeros A cua-OS Homoraños, y Jubilados conserva- fes del Supremo Consejo, Refierense , y

sus puertas, y otros utensilios, que pertenecen á Honores, y del salario que se solia llamar Cellariense en tiempo de los Romanos, expunse muchos T :84 ba. 415. munus

PUNTO XXXIV.

E la Pitanza de la Candelaria, origen, y causa de ella, y que entra en nombre de Honores, y no de salarios ; ni emolumentos. Traense muchas, y eficaces razones, autoridades, y exemplos para probarlo. Y por ser este el punto mas controverso , se ha puesto en tratarle, y se debe poner en leerle mayor cuydado , ex num. 458.

PUNTO XXXV. Oncluyese este discurso la librandole de la objecion de dilatado, ó profijo, y que la grandeza de V. M. pide, que siempre deba desear, y mandar, que sus Mercedes, y Honores tengan muy colmados efectos. Traense para esto algunos buenos lugares, ex num. 486. ad 489.11 aci acirda

Jubilados Rudedonntes; y la Ramones metaban a los vicios por jue gados por car-Burnacios, ex main and of oro. VE la judilacion es premio, y remu

nemeion de servici ... y canacito d los trabajos, en que, i nos vejezio no enfermedad se hallas ios Jab lados; y no una vez dado, faltará si no e les continuos concluites. Y que la de besur el ran los salarios, propinas, y emalumentose que solo se conserva en los lapas, y las हात शासाम २७० वर्ष देशक

PUNTO XXV

los de la Plaza de Consejero de Castilla, for por ahora, cor que se le conpareció jusco que fuese de la que se le masso de las rasquas, que se dán por los Predeba exercery servir. Y que es llamo, y e se sidentes. Y pruebase todo con buenos Audoba exercery servir. Y que es llamo, y e se home & sp Timbo, one en correction over tures, ex hom, gro, ad 344. de la jubilación, se le debe, y ha de medar à la Nomina de los del Consejo de Cotilla, ex num 274. ad 188.

Occopios de Plazas DISCURSO

SOBRE LOS DERECHOS, HONORES. preeminencias, y otras cosas, que se deben dar y guardar a los Consejeros Honorarios y Jubilados. " 2019 27

hallo (goalmente ufano * que An- 1 a

L Doctor Don Juan de Solorzano Pereyra, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de V. M., y del de las Indias, Junta de Guerra de ellas, y de

Auror incierco de aquel su l'picedlo:

la de Minas : Digo , que há mas de quarenta y dos años que sirvo 4 Vz M.

1 Los dece primeros leyendo, y prefesando
ambos derechos en la insigne Universidad de 2 Salamanca, contada * con razon entre las mayores del Orbe por Clemente V. Romano Ponyores del Oroc poi clemente y comano con ifice en la Clem. 1, de Magist. ibi: In Salmantino per Hispania Pralatot, y puesta como por idéa ó dechado, 4 que se deben ajustar todas, por Lucio Marineo Siculo, 11b. 2, rer. Hisp. Antonio Posevino, lib. I. Biblioth. cap.5. fol. 3. y Midendorpio de Academiis totius Or-3 bis part. 1. No menos dignamente que la * Alexandrina, de quien refieren Galeno, y Ammiano Marcelino, haber tenido tan grande estimacion en su tiempo: Ut Medicis ad commendandam artis auctoritatem sufficeret, si dicerent, se Alexandria eruditos: tanta erat loci 4 dignitas, & astimatio: ó que la de * Roma, a quien Sidonio Apolinar , lib. 1. epist. 6. y Casiodoro, lib. 4. var. epist. 6. Ilaman: Eloquentia facundam matrem , legum domicilium, gymnasium literarum, curiam dignitatum, vir-

tutumque omnium latissimum templum. Donde á fuerza de estudios y lucimientos, sin otro favor humano,

Nulla speciosa est victoria , quam virtute vincere,

5 consegui * todos sus grados , y Cátedras en edad tan temprana, que pude decir con Ovidio, lib. 4 de Tristibus, Eleg. 9.

Carmina cum primum populo invenilia dedi, Barba resecta mibi terve, quaterve fuit.

ó con Pindaro, Ode 4. Olymp. ex traduct. Sadorii.

=Annos præveniens labor, Conspergit interdum virentem Canicie celeri juventam.

o con Persio Satyra 4.

Scilicet ingenium, & rerum prudentia velox Ante pilos venit.

Y llevando algunas, con mucha gloria, * á

vorum Respublica prodect, qui considutos extan grandes Opositores, que aun mes la pudiera dat solo haverselas competido i como Aiax Telamonio lo dixo de Ulyses, en a contienda que tuvieron sobre las armas de Aquiles, apud Ovid. lib. 13. Metamorph. asmon in

Ipse tulis pratium jam nune certaminis bujus, Quod cum victus erit , mecum certasto fereiur.

Aqueloo vencido en la lucha por Hercules, or apud eumdem Ovid, lib. 6.5101 10 sobibnot

Turpe fuit vinei; quam contendiche decorum est, Magnaque dat nobit cansus soluție victor.

y Virgilio , lib. 10. Aneid. hablando de Turno, muerto a manos de Encas:

donde los Padres Luis de la Cerda, y Jacobo Pontano sus Comentadores traen otros muchos lugares para el intento.

Y huvo alguno de estos Opositores, * que 7 no se dedigno de confesar, y embidiar estos 7 triunfos; aun despues de verse eminente en la Purpura, y ilustrisimo en haver llegado, à tener en sus manos el Clavo, o Governalle de la Capitana Real de esta gran Monarquia de España, en la Presidencia de su Consejo Su-

Cosa que debo estimar, * y estimo mu-8 cho, pues Plinio Junior llegó casi á desvanecerse de haver concurrido con Cornelio Tacito, y que teniendolos por iguales, se tratase de los estudios del uno, quando se trataba de los del otro, como lo confiesa lib. 7. epist. 20. diciendo: Quo magis gaudeo, quod si quis de studiis sermo, una nominamur, quod de te loquentibus statim occurro, & tot vinculis nos studia, mores fama suprema denique bo- 11 minum judicia constringant ; & lib. 9. epist. 23. ibi: Exprimere verbis non possum, quam sit jucundum mibi, quòd nomina nostra, quasi literarum propria, non hominum literis redduntur: quod uterque nostrum bis etiam ex studiis notus, quibus aliter ignorus est, Oc.

No pongo sin causa estos años, y ocupacion de lectura, en * numero de servicios, 9 pues la Sagrada Escritura la coloca entre las